

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

M^o Esther Seijas Villadangos (Universidad de León)

Miguel Ángel Alegre Martínez (Universidad de León)

Silvia Oricheta García (IES Padre Isla. León)

María Jesús Bravo Díaz-Caneja (CFIE León)

- Origen: La Transición.
- Modelos comparados.
- Estructura formal.

CRÉDITOS

1.1. Título

1.2. Autores

1.3. Requerimientos técnicos

- **LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**
- Contenido científico: M^a Esther Seijas Villadangos y Miguel Ángel Alegre Martínez. Universidad de León
Adaptación metodológica para la formación: Silvia Oricheta García. IES Padre Isla. León y María Jesús Bravo Díaz-Caneja. CFIE de León
- Aula con conexión a internet y video proyector.

2. CATALOGACIÓN

2.1. Título

2.2. Capítulo

2.3. Artículo

2.4. Tema

La Constitución española

Esta lección es un acercamiento a la gestación y caracteres de la Constitución española.

La Constitución Española:

- Origen y transición.
- Modelos comparados.
- Estructura formal.

3. MAPA TEMÁTICO

3.1. Contextualización

- Esta ponencia, dedicada a la transición y a la creación de la Constitución, se engloba dentro del bloque A, en el que se desarrollan los aspectos generales de la Constitución Española.



3.2. Guion de la ponencia

Propuesta de desarrollo:

- Objetivos de la ponencia
- Contenidos temáticos.
- Actividades y recursos para trabajar.
- Conceptos clave y glosario.
- Para saber más.
- Reflexión final.

4. OBJETIVOS

4.1. Metodología

1. Reconocer los antecedentes e influencias en nuestra Constitución de 1978, tanto de textos nacionales como textos internacionales.
2. Comprender los cambios producidos en España tras la descomposición del Régimen Franquista a partir de 1975.
3. Analizar la figura de Adolfo Suárez como el primer presidente de España tras la recién implantada democracia, así como su papel dentro de la política de consenso establecida entre los diferentes grupos políticos.
4. Analizar las características de nuestro texto constitucional, teniendo en cuenta el contexto de la época.
5. Identificar las partes de nuestra Constitución.
6. Acceder a términos propios del Derecho Constitucional, contribuyendo así a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos sobre los derechos y deberes de los ciudadanos.
7. Describir, explicar y comentar textos, imágenes y gráficas.

5. CONTENIDOS

5.1 .1

Consideraciones previas.

El cambio de régimen político y sus claves.

Finales del régimen

El franquismo de los años finales del régimen era cada vez menos franquista. En esta fase, gracias a la mayor tolerancia de la prensa, la democracia se fue introduciendo en una sociedad que en otro tiempo pudo ser más autoritaria que el propio régimen. La muerte de Franco, el 20 de noviembre de 1975, supuso el fin del franquismo, pues nadie creía en un franquismo sin Franco. La sociedad estaba ya preparada para la democracia y simplemente se estaba esperando a esta tragedia para iniciar la transición.

Juan Carlos de Borbón

Juan Carlos de Borbón, sucesor de Franco a título de rey, se convirtió en nuevo jefe del Estado español el 22 de noviembre de 1975 pero, a pesar de las expectativas, durante los meses siguientes no se produjeron cambios en el sistema político. Carlos Arias Navarro continuó al frente del ejecutivo, pero tuvo que nombrar un nuevo gobierno. Su composición era heterogénea, pero no rompía con el pasado. Juan Carlos decidió prescindir de Arias Navarro y se aseguró la elección de un presidente del gobierno que estuviera dispuesto a impulsar las reformas para asegurar el control de la situación política. Arias Navarro es forzado a renunciar, y lo hace el 1 de julio.

5.1.2 El proceso constituyente.

Adolfo Suárez

Adolfo Suárez fue designado presidente del gobierno el 3 de julio. Suarez tenía claro que debía atraer a buena parte de la oposición antifranquista, para lo cual tenía que ganarse la opinión pública.

Referéndum y primeras elecciones democráticas.

El presidente de las Cortes, Torcuato Fernández Miranda, aplicó el procedimiento de urgencia a los Proyectos de Reforma Política del gobierno, modificando la composición de las cortes y convocando elecciones formalmente libres. El 15 de diciembre fue la fecha fijada para el referéndum sobre la Ley para la Reforma Política; la participación fue superior al 77% y el 94% optaron por el sí.

Superado el escollo, se concretó la fecha de la convocatoria de las primeras elecciones, el 15 de junio de 1977. Con la participación del 78,7% del censo electoral, la UCD, una coalición de pequeños grupos demócrata-cristianos, liberales y socialdemócratas liderada por Suárez, fue la gran vencedora, le siguió el PSOE de Felipe González, el PCE-PSUC del veterano Santiago Carrillo, y AP de Manuel Fraga.

Redacción del texto constitucional.

La Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso fue la encargada de redactar un texto constitucional a partir de una ponencia de 7 miembros. Se inició así la llamada 'política de consenso', que tuvo expresión importante en los llamados Pactos de la Moncloa, y que consistió en alcanzar acuerdos mínimos ampliamente compartidos, sobre problemas de la sociedad española y sobre la configuración del sistema democrático.

La elaboración y aprobación de la Constitución

La elaboración y aprobación de la Constitución concentró parte de la actividad política en la segunda mitad de 1977 y a lo largo de 1978, pero al mismo tiempo el gobierno tuvo que hacer frente al agravamiento de la crisis económica, a tensiones sociales, al recrudecimiento del terrorismo etarra, a las expresiones de malestar de sectores franquistas y a tentativas involucionistas. La política de consenso fue decisiva para alumbrar una Constitución aceptada casi unánimemente por las principales fuerzas políticas españolas. Tras los sucesivos debates en el Congreso y en Senado, el proyecto constitucional fue aprobado el 31 de octubre. El 6 de diciembre de 1978 fue sometido a referéndum, en el que participó el 67 % del censo; los votos afirmativos alcanzaron el 87%.

Preautonomías

El gobierno se concentró en dar satisfacción a los nacionalistas catalanes y vasco mediante las preautonomías, restableciendo la Generalitat en Cataluña, presidida por J. Tarradellas, y el Consejo General Vasco, presidido por el socialista Ramón Rubial.

5.2

Modelos comparados.

Constitucionalismo histórico español

Las influencias en la redacción de la Constitución de 1978 nos remiten, en primer lugar, al constitucionalismo histórico español, en el que hallamos referentes en lo que respecta a la regulación del estatuto personal del Rey y de la familia real, en particular el sistema de sucesión o instituciones como la regencia o la tutela (Constituciones de 1837 o 1876). También al bicameralismo que, con la excepción de las Constituciones de 1812 y 1931, estuvo presente en nuestro pasado constitucional. Desde la Constitución de 1837, las Cámaras reciben los nombres de *Congreso de los Diputados* (Cámara Baja o primera Cámara) y *Senado* (Cámara Alta o segunda Cámara). La organización territorial fue de factura inicial en la Constitución de 1931. La forma de gobierno parlamentaria engarza con la tradición constitucional española. Aun así, la huella de nuestro constitucionalismo histórico no queda excesivamente marcada en el texto de 1978; no solo porque este no quería reproducir ningún modelo político anteriormente vigente en España, sino también por la imposibilidad de aceptar fórmulas ampliamente superadas en el momento constituyente (García Cuadrado). Se buscaba, además, una Constitución consensuada (mientras que nuestras Constituciones históricas tenían una significación muy marcada desde la perspectiva ideológica) y la búsqueda de influencia en el constitucionalismo europeo resultaba una aceptable carta de presentación ante las entonces llamadas *Comunidades Europeas*, respecto de las que no se ocultaba (art. 93) la vocación de incorporarse (Sánchez Ferriz). Con todo, es la Constitución de 1931, por su carácter democrático, la más activa en la influencia sobre nuestra Carta Magna: el Estado de las Autonomías proclamado en el art. 2 y regulado en el Título VIII está claramente influido por el *Estado integral* de la Segunda República, aunque también por el *Estado regional* de la Constitución italiana de 1947, que a su vez recoge la influencia de aquella. Asimismo, en el reconocimiento de derechos sociales o de las funciones y organización del Tribunal Constitucional (título IX), se percibe la influencia de la Constitución de 1931.

Constitucionalismo europeo

El referente germano.

En el constitucionalismo europeo hallamos evidentes influencias. De la Ley fundamental de Bonn de 1949 procede la definición del Estado como social y democrático de derecho (art. 1.1), la constitucionalización de la dignidad humana en nuestro artículo 10.1 (pórtico y fundamento de los derechos y garantías contenidos en el Título I), y en particular la referencia al contenido esencial de los mismos (art. 53.1). Dentro del moderno parlamentarismo, la moción de censura constructiva (art. 113) mira también al modelo alemán. El sistema de justicia constitucional (título IX) y elementos del diseño territorial, como el federalismo coercitivo del art. 155, también proceden del referente germano.

La Constitución italiana de 1947.

La Constitución italiana de 1947 ha inspirado el concepto de igualdad material incorporado al artículo 9.2 (la llamada "cláusula de progreso", que prácticamente es traducción del art. 3.2 de la Constitución italiana). Asimismo, el diseño del Consejo General del Poder Judicial como órgano de gobierno de los jueces (art. 122) y el marco global de diseño del Título VIII relativo a la organización territorial.

La Constitución francesa de 1958.

La Constitución francesa de 1958 se considera un referente para la inclusión de una nueva tipología de normas, las leyes orgánicas (art. 81), con el fin de poner ciertos temas al abrigo de las cambiantes mayorías parlamentarias, exigiendo para su aprobación una mayoría más amplia que la exigida para las leyes ordinarias.

La Constitución portuguesa de 1976.

La Constitución portuguesa de 1976 influyó en la importancia otorgada a la parte dogmática, pero especialmente al reflejo de derechos sociales y económicos.

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Finalmente, es reseñable el influjo ejercido por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, así como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, expresamente en el art. 10.2, pero de enorme impronta en la parte dogmática de la Constitución.

En conclusión, y como apunta García Álvarez, no enfocan correctamente el tema quienes achacan al texto constitucional español una “falta de originalidad” al haberse inspirado en textos extranjeros; no solo porque la mayoría de las constituciones que están o han estado vigentes son “derivadas”, inspiradas en otras, sino porque lo realmente importante en una Ley política fundamental no es tanto su originalidad como el que sea funcional: una Constitución no es una tesis doctoral o una obra literaria en las que la originalidad es exigible; y a este respecto, la Constitución española es obviamente derivada, inspirada en constituciones preexistentes, extranjeras y españolas históricas, recogiendo en su articulado los rasgos característicos del constitucionalismo democrático-liberal vigente en los países “occidentales”, sobre todo en aquellos que contemplan una forma parlamentaria de gobierno.

CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS (1812-1978)

CONSTITUCION	1812 Guerra de la Independencia	1834 Regencia	1837 Regencia	1845 Isabel II	1856 Isabel II	1869 Sexenio	1873 I República	1876 Restauración	1931 II República	1978 Transición Democrática
VIGENCIA	1812-14, 1820-23, 1836-37		1837-45	1845-68	No promulgada	1869-74	No promulgada	1876-1923	1931-36	1978-hoy
SOBERANÍA	Nacional	Monarca	Nacional	Rey-Cortes	Nacional	Nacional	Popular	Rey-Cortes	Popular	Nacional
DERECHOS	Libertad, Propiedad, libertad de imprenta	No existe	Igualdad, Seguridad, Propiedad, Libertad: expresión, reunión, asociación	Igual que en 1837 pero será regulada por leyes posteriores	Libertad de prensa	Declaración de derechos naturales, absolutos e ilegales	Igual que en 1869 pero más democrática	Igual que en 1869 pero serán regulados por leyes posteriores	Igual que en 1869 Tribunal de Garantías (derecho de amparo)	Derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
RELIGIÓN	Confesional		Reconoce su práctica en España	Confesional	Tolerancia religiosa	Libertad de cultos	Libertad de cultos	Confesional. Tolerancia religiosa	No confesional	No confesional
SUFRAGIO	Indirecto	Censitario 0,15%	Censitario 2,2%	Censitario 4,3%	Censitario	Universal masculino 24-27%	Universal	Mixto (Caciques 5%-27%)	Universal	Universal
PARLAMENTO	UNICAMERAL. CORTES	BICAMERAL. - Príncipes - Procuradores	BICAMERAL. - Congreso - Senado (semielectivo)	BICAMERAL. - Congreso - Senado (designación real)	BICAMERAL. - Congreso - Senado (electivo)	BICAMERAL. - Congreso (directo) - Senado (indirecto)	BICAMERAL. - Congreso - Senado (federal)	BICAMERAL. - Congreso (electivo) - Senado (designación real y sufragio censitario)	UNICAMERAL. CORTES	BICAMERAL. - Congreso - Senado
DIVISION DE PODERES	Si	No	Si	No	Si	Si	Si Poder federal y regional	No	Si	Si
FORMA DE GOBIERNO	Monarquía		Monarquía	Monarquía	Monarquía	Monarquía constitucional	República Federal	Monarquía	República de trabajadores de todas clases.	Monarquía constitucional
CARACTER Y OTROS DATOS	Liberalismo frente al Antiguo Régimen Crea: - Milicia Nacional - Instrucción Pública LIBERAL	ESTATUTO REAL Reglamento de convocatoria de Cortes CARTA OTORGADA	Liberal Consolida el régimen constitucional. Corona papel moderador. LIBERAL	Moderada Suprime: - Milicia Nacional - Juicio por jurados OLIGÁRQUICA	Progresista Crea: - Milicia Nacional - Juicio por jurados - Supremacía del Congreso sobre el Senado LIBERAL PROGRESISTA	Liberalismo radical Monarquía y democracia. Juicio pro jurados. Otra de la burguesía revolucionaria. DEMOCRÁTICA	Republicana federal REPUBLICANA DEMOCRÁTICA	Burguesía de negocios Turno pacífico de los dos partidos dinásticos Régimen de las dos confesiones OLIGÁRQUICA	Republicanos y socialistas. Estado integral compatible con Autonomías. Hace posible la ocupación y la nacionalización. REPUBLICANA DEMOCRÁTICA	Consenso de partidos democráticos. Estado de las Autonomías. Tribunal constitucional. Defensor del Pueblo DEMOCRÁTICA

5.3 ESTRUCTURA FORMAL.

Siguiendo el esquema típico de todas las Constituciones- desde la francesa de 1791-, nuestra Constitución consta de un preámbulo, una parte orgánica y otra dogmática, y unas disposiciones para la reforma de la Constitución. Tras el preámbulo se inicia la parte dogmática, que contiene los principios políticos y sociales del estado, los derechos, libertades y deberes fundamentales. La parte orgánica regula los principales órganos e instituciones. Se cierra con las disposiciones relativas a la reforma de la Constitución. Consta de 169 artículos, cuatro disposiciones adicionales, nueve transitorias, una derogatoria y una final. Los artículos se distribuyen en 10 Títulos numerados y en uno preliminar (,); estos se subdividen en Capítulos, estando solo el capítulo segundo del título primero dividido en dos secciones.

5.3.1

Caracteres de la Constitución

Principales rasgos:

a) **Consensuada.** El corazón de la Constitución de 1978 es el consenso, el acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo. El pacto entre las fuerzas políticas mayoritarias tuvo un carácter inclusivo atrayendo a las demás que lo exteriorizaron de modos diferentes, con abstenciones o con participaciones irregulares. Ese condicionante procedimental ha saltado al ámbito material derivándose consecuencias en lo que atañe al contenido de la constitución y a su reforma o sustitución, que inexcusablemente deberá incorporar este requisito consensual.

b) **Ambigua.** Precisamente ese carácter consensuado trajo como consecuencia el carácter ambiguo de muchos preceptos, redactados conscientemente de forma oscura o ambivalente para contentar a todas las fuerzas políticas presentes. Como apunta García Cuadrado, esta característica condiciona la labor del intérprete, puesto que numerosos términos y expresiones dejan mucho margen a la interpretación constitucional.

c) **Espontánea o de origen popular.** Es una Constitución fruto de la voluntad ciudadana y no impuesta. El pueblo español y sus élites dirigentes manifestaron de modo conjunto el deseo de dotarse de una norma constitucional. La implicación de la Jefatura de Estado reforzó ese carácter popular al evidenciar una conexión entre gobernantes y gobernados, insólita en nuestra historia constitucional.

d) **Acomodaticia o elástica.** Es una Constitución diseñada para albergar bajo su mandato opciones políticas diversas (alternancia política). Esa elasticidad se refuerza por el carácter abierto que ha permitido la implementación de cuestiones especialmente importantes, como la organización territorial.

e) **Normativa.** Por primera vez en nuestra historia, es una Constitución redactada desde la voluntad de su cumplimiento por todos los poderes públicos y por todos los ciudadanos (esto es lo que se entiende por “constitución normativa”, frente a las nominales y a las semánticas, desde la llamada clasificación *ontológica* de las constituciones propuesta por Karl Loewenstein). Eso no es óbice para que se hayan producido mutaciones constitucionales; pero, al menos teóricamente, las *contra legem* (los cambios no formales que han infringido o pretendan infringir la Constitución eludiendo su procedimiento de reforma) deberían encontrar respuesta en los instrumentos de supervisión y garantía constitucional, especialmente en el Tribunal Constitucional. La Constitución puede ser invocada ante los Tribunales de Justicia, y estos han de aplicarla como la primera de las fuentes de nuestro ordenamiento jurídico.

f) **Derivada.** Como se vio en el apartado anterior, la Constitución presenta escasos contenidos originales, recogiendo más bien soluciones dadas por otros textos anteriores extranjeros o nacionales. Aun así, no falta algún rasgo original, especialmente en relación con la distribución territorial del poder en el Título VIII (“Estado autonómico”).

g) **Rígida.** La Constitución regula de forma tasada su propia reforma en el Título X, con procedimientos y mayorías diferentes a los exigidos en un procedimiento legislativo ordinario.

h) Estructuralmente es una Constitución **extensa**, con 184 preceptos (169 artículos, cuatro disposiciones adicionales, nueve disposiciones transitorias, una disposición

derogatoria y otra final). Su unidad básica es el artículo, estructurado en títulos, varios de los cuales se dividen en capítulos y alguno de ellos (el segundo del Título I) en secciones. De ello se ocupa el apartado siguiente.

Contenidos:

- Contenidos propios de cualquier Constitución de su época.
- Contenidos típicamente constitucionales, destacando la extensión concedida al reconocimiento de los derechos y libertades (Título I) y al sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas (capítulo tercero del Título VIII).
- Contenidos sobre los principales “poderes fácticos” en el Título preliminar de los partidos políticos, los sindicatos y las Fuerzas Armadas (arts. 6, 7 y 8).

Muchos temas importantes quedaron apenas indicados en el texto constitucional. Así sucede con el reparto competencial, que queda inconcluso en la Constitución, la cual se remite en buena medida a los Estatutos de Autonomía. Al Tribunal Constitucional (uno de los poderes constituidos) le ha correspondido materializar caso por caso ese reparto que el poder constituyente no supo o no quiso realizar.

5.3.2

Contenido y aspectos formales

Los preámbulos

Ley Orgánica 6/2006 de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña). En el Fundamento Jurídico 7 de esta Sentencia se retoma la reflexión sobre la “carencia de valor normativo” de los preámbulos, que “no equivale a carencia de valor jurídico” y, en definitiva, sobre la naturaleza de los preámbulos y exposiciones de motivos de las leyes que, “sin prescribir efectos jurídicamente obligados y carecer, por ello, del valor preceptivo de las normas de Derecho, tienen un valor jurídicamente cualificado como pauta de interpretación de tales normas”.

Distinción entre *parte orgánica* y *parte dogmática*.

- **La parte dogmática** se correspondería con los Títulos preliminar y primero (principios básicos, derechos y libertades fundamentales),
- Pueden considerarse como **parte orgánica** el resto de los Títulos (los relativos a la distribución del poder y a las relaciones entre los distintos órganos del Estado, esto es, los dedicados a la Corona, las Cortes, el Gobierno y la Administración, el Poder Judicial, la Economía y Hacienda, la organización territorial, el Tribunal Constitucional y la reforma constitucional), si bien (García Cuadrado) serían necesarias algunas matizaciones sobre la dificultad de incluir ciertos contenidos (como los relativos a las garantías de la supremacía constitucional o de los propios derechos) en una u otra parte.

6. RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES

6.1. Comentario de la imagen.



- **Aspectos a observar:** nos fijaremos en los personajes que aparecen y en sus actitudes.
- **Explicar la temática** en relación con la imagen: tras la muerte de Franco, Don Juan Carlos es proclamado Rey de España por el Consejo de Regencia. El monarca jura cumplir y hacer cumplir las Leyes Fundamentales franquistas y guardar lealtad a los principios del Movimiento Nacional. En su discurso posterior, y ante Doña Sofía y sus tres hijos, lanza un mensaje calculadamente ambiguo, en el que encomia a Franco al tiempo que asume la democracia como opción política para España.
- **Valoración conceptual de la imagen:** el presidente del gobierno, D. Carlos Arias Navarro, dio comienzo a la ceremonia y a las 12:35 en punto del día 22 de noviembre de 1975, solo dos días después de la muerte del general Franco, el príncipe D. Juan Carlos de Borbón y Borbón prestaba juramento como rey de España, con el nombre de Juan Carlos I, y ante las Cortes, el Gobierno, el Consejo del Reino y el Consejo de Regencia, cuyo presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel le tomó juramento. D. Juan Carlos, con la mano derecha sobre los Evangelios y teniendo ante sí el cetro y la corona (los atributos de la realeza) y un crucifijo, pronunció las siguientes palabras: “Juro por Dios y sobre los Santos Evangelios cumplir y hacer cumplir las Leyes Fundamentales del Reino y guardar lealtad a los

principios que informan el Movimiento Nacional”. Acto seguido, el presidente de las Cortes gritó: “¡Viva el Rey!”, y las 1500 personas que se encontraban presentes en el hemiciclo del Palacio de las Cortes respondieron emocionadas: “¡Viva!”.

- **Comentarios:** El primer problema que debe afrontar el Rey Juan Carlos es decidir a quién colocar en las presidencias del Gobierno, del Consejo del Reino y de las Cortes. Decide finalmente mantener a Carlos Arias como Primer Ministro, siguiendo los consejos de la familia Franco, de los consejeros del Reino y del Cardenal Tarancón. Y con la ayuda de Arias Navarro consigue que su antiguo perceptor, Torcuato Fernández Miranda, sea nombrado Presidente de las Cortes y del Consejo del Reino. Es un catedrático de Derecho Político hábil e inteligente, tímido y brillante, pero antipático y distante, odiado por los franquistas, que ocupó interinamente la Presidencia del Gobierno tras la muerte del almirante Carrero Blanco, y que tiene estudiada la forma en que se puede producir la reforma del Régimen.

6.2. Comentario de texto.

Comentario: Primer discurso de don Juan Carlos I de España:

“Hoy comienza una nueva etapa de la historia de España. Esta etapa que hemos de recorrer juntos se inicia en la paz, el trabajo y la prosperidad, fruto del esfuerzo común y de la decidida voluntad colectiva. La Monarquía será el fiel guardián de esa herencia y procurará en todo momento mantener la más estrecha relación con el pueblo. La institución que personifico integra a todos los españoles, y hoy en esta hora trascendental os convoco porque a todos nos incumbe por igual el deber de servir a España. Que todos entiendan con generosidad y altura de miras que nuestro futuro se basará en un efectivo consenso de concordia nacional. Asumo la Corona del Reino con pleno sentido de mi responsabilidad ante el pueblo español. Pido a Dios ayuda para todos y os prometo firmeza y prudencia. Confío en que todos sabremos cumplir la misión en la que estamos comprometidos. Si todos permanecemos unidos habremos ganado el futuro. ¡Viva España!”

Síntesis: Una nueva etapa se iniciaba en la historia de España, y el pueblo era testigo y consciente de ello.

Relacionar el texto con el contexto histórico: un discurso emotivo y lleno de esperanza, pero muy realista, que fue interrumpido por los aplausos hasta en cinco ocasiones. Don Juan Carlos transmitió el deseo de ser el rey de todos los españoles. Los aplausos del hemiciclo duraron varios minutos. España era de nuevo monárquica, o al menos “juancarlista”.

Explicar la temática: Carlos Arias Navarro tiene que nombrar un nuevo Gobierno, de composición heterogénea, pero que no rompe con el pasado. El primer gobierno de la monarquía difícilmente podía durar, pues las discrepancias y la falta de dirección paralizaron la acción del gobierno y facilitaron la acción de la oposición. El inmovilismo de Arias y su renuncia a cualquier reforma alejada de las Leyes Fundamentales franquistas empezó a poner en peligro la supervivencia de la monarquía.

COMENTARIO DISCURSO PROCLAMACIÓN JUAN CARLOS I.

CLASIFICACIÓN DEL TEXTO.

1. Localización del texto.

Este texto es un fragmento del discurso pronunciado por Juan Carlos de Borbón ante las Cortes el día de su coronación (22 noviembre 1975).

2. Naturaleza temática.

Se trata de una fuente primaria de carácter circunstancial o narrativo y de contenido político.

3. Destino del texto.

Es un texto público, oficial y dirigido a las Cortes franquistas en primera instancia y a todo el país, incluso todo el mundo, en términos generales. El autor es individual.

4. Contexto histórico.

Anterior.

En virtud de la Ley de Sucesión (1947), en 1969 Juan Carlos de Borbón fue nombrado heredero al trono y juró fidelidad a Franco y a las Leyes Fundamentales del Movimiento. Además, en los últimos años de franquismo, el régimen no supo adaptarse al dinamismo de una sociedad que reclamaba libertades. La respuesta siempre fue la misma: la represión policial. En esta época surgieron diferentes conflictos que mostraban ciertas grietas en la dictadura: debate sobre las asociaciones; escándalo MATESA; protestas por el proceso de Burgos; aumento de la conflictividad laboral; presencia de la oposición; tensión con la Iglesia; y aparición de voces disidentes dentro del ejército (Unión Militar Democrática).

En junio de 1973 Franco nombraba a Carrero Blanco presidente del gobierno. Pocos meses después fue asesinado por ETA. Desaparecía así la única figura capaz de mantener la continuidad del sistema. Posteriormente, Franco nombró a Carlos Arias Navarro (conservador). El 12 de febrero expuso ante las Cortes su programa, prometiendo la apertura del régimen («espíritu del 12 de febrero»), pero de las promesas no quedó nada. Arias Navarro fracasó y fue abandonado tanto por los reformistas (como Pío Cabanillas), como por el «bunker», opuesto a cualquier cambio. Además, el gobierno tuvo que hacer frente a la crisis económica del petróleo; al problema del orden público y del terrorismo (ejecución de cinco terroristas); y a los aires de libertad procedentes de la vecina Portugal («revolución de los claveles»). Por otra parte, Hassán II, aprovechando la debilidad del régimen, llevó a cabo una invasión pacífica del Sáhara (Marcha Verde). España, por miedo a una guerra, entregó el Sahara Español a Marruecos y a Mauritania. Franco moría el 20 de noviembre de 1975, con fiado, tal vez, en que su obra le sobreviviría.

Momento

6.3. Trabajo grupal

- Repartimos a los grupos (formados por 5 miembros) una fotocopia sobre los caracteres de la Constitución. Leído el texto, se tiene que contestar a las siguientes preguntas:
 - ¿Qué quiere decir que la Constitución tiene un carácter consensuado?
 - ¿Por qué conscientemente se la dotó de un carácter ambiguo?
 - ¿Es fruto de la voluntad ciudadana?
 - Se afirma que posee un carácter abierto. Justifica esta afirmación.
 - ¿Posee la influencia de otros textos anteriores o es original? ¿Cuáles?
- **GRAN GRUPO:** se hace una puesta en común a través de cada portavoz. Se empieza por uno de los grupos, que responde a la primera cuestión. Si algún grupo quiere aportar algo nuevo, se permiten intervenciones hasta que se agote el tema. Seguidamente se plantea al segundo grupo la siguiente y se repite el proceso hasta que se agoten las cuestiones y las aportaciones de los grupos. Con esta actividad se ha pretendido movilizar las ideas previas y preparar al grupo para la adquisición de nuevos contenidos.
- Proyectaremos las siguientes diapositivas en las que se presentan las principales ideas de nuestra Carta Magna.

España es una nación formada por muchos pueblos, gentes y problemas.

1978

En 1978 se decidió crear un documento en el que se dice a tod@s l@s español@s cómo tenemos que comportarnos entre nosotr@s y con las demás naciones.

Este documento es lo que llamamos:

CONSTITUCIÓN



LA CONSTITUCIÓN DE 1978

- ✓ Es la séptima que tiene España en 166 años.
- ✓ Es la única que se ha hecho con el consentimiento y colaboración de tod@s.
- ✓ Ha sido posible gracias a las profundas convicciones democráticas del pueblo español y de su actual Monarquía, y el afán de olvidar los enfrentamientos pasados que nos dividieron en 2 bandos.



La Constitución ha nacido para unirnos a tod@s y no para dividir a España en buenos y malos.

Por eso, l@s español@s, al desear la justicia, la libertad, la seguridad y el bien para tod@s, hemos proclamado nuestra voluntad de:

- Vivir democráticamente según la Constitución y las leyes en una sociedad justa.
- Proteger a todos los pueblos de España.
- Reforzar un Estado cuyas normas sean el deseo de tod@s l@s español@s.
- Promover la cultura y la economía para vivir mejor.
- Establecer una democracia que colabore para la PAZ de tod@s l@s hombres y mujeres de la tierra.

ESPAÑA es un Estado democrático que, ante todo, busca:



Este Estado tiene en España forma de MONARQUÍA PARLAMENTARIA y al frente de él está un REY, y un@s señor@s, votad@s por el pueblo, que nos representan en el Parlamento.

NUESTRA PATRIA

CAPITAL DE ESPAÑA

BANDERA ESCUDO HIMNO

IDIOMA O LENGUA

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La voluntad popular está representada por los partidos políticos y lo único que se les exige es respeto a la Constitución, a la Ley, y que funcionen democráticamente.



Los partidos son el gran abanico que muestra las distintas formas de entender la función del Estado, la sociedad e incluso el mundo.



En España hay muchos partidos políticos, cada uno con unas ideas propias. Los principales partidos políticos son el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el Partido Popular (PP) e Izquierda Unida (IU).

LAS FUERZAS ARMADAS



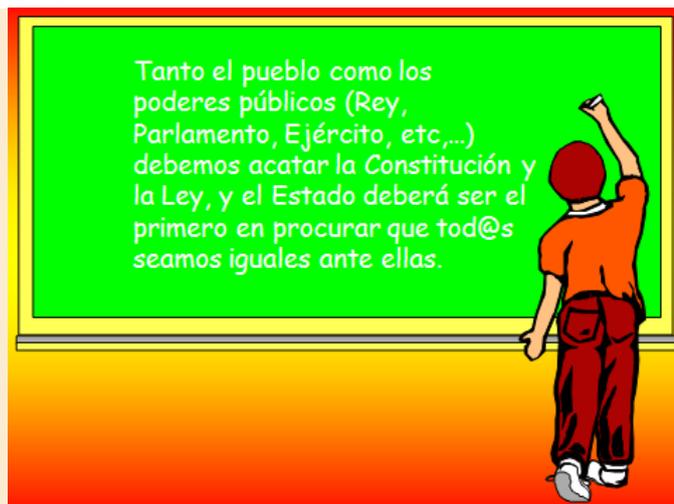
Las Fuerzas Armadas, tanto de Tierra, Mar o de Aire, tienen como misión guardar el orden Constitucional, siéndole fiel, y garantizar que ninguna otra nación pueda invadirnos.

LOS SINDICATOS

También los sindicatos deben acatar la Constitución y la Ley.



Los sindicatos los forman l@s trabajador@s para defender cosas tan importantes como un salario y una jornada laboral justas, puestos de trabajo para tod@s, etc.



6.4. AUTOEVALUACIÓN DEL GRUPO. FOLIO GIRATORIO

AUTOEVALUACIÓN DEL GRUPO. FOLIO GIRATORIO

Se dan dos folios a cada grupo, uno en blanco, que debe ir rotando a cada uno de los miembros, y otro más, impreso con cuestiones trabajadas durante la UD. Se inicia la ronda con la primera pregunta que va al primer alumno, luego al segundo, a continuación al tercero y por último al cuarto, hasta que todos los alumnos tengan la oportunidad de escribir algo que complete la primera cuestión o hasta que se agoten los contenidos de cada pregunta. Más tarde, siguiendo el giro de las agujas del reloj, el segundo alumno/a del grupo inicia la respuesta a la segunda cuestión y se repite la operación hasta agotar la pregunta y todos los miembros hayan tenido oportunidad de aportar algo. El ejercicio tres lo inicia el alumno tercero, que repite el procedimiento y por último el cuarto alumno/a. Este procedimiento se continúa hasta que se acaba el repaso general de la UD.

7. CONCEPTOS CLAVE Y GLOSARIO

Carta Magna: aunque en la actualidad se utilice como sinónimo de la Constitución, es un término que se refiere al documento otorgado el 15 de junio de 1215 por Juan I de Inglaterra, conocido como Juan Sin Tierra, en el que prometía diversas limitaciones a su poder como monarca.

Contubernio de Munich: reunión de la oposición franquista, denominadas Unión de Fuerzas Democráticas (no incluía el PCE) celebrada en Munich en 1962, que defendían 5 puntos: democracia, partidos políticos, sindicatos, constitución, derechos humanos y libertades regionales.

Pactos de la Moncloa: política de consenso entre los diferentes partidos políticos de la transición española, consistía en acuerdos mínimos ampliamente compartidos sobre problemas de la sociedad española y sobre la configuración del sistema democrático.

Consejo del Reino: denominación de un órgano corporativo de España durante la dictadura de Francisco Franco, creado por la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947. Dentro del complejo institucional creado para jerarquizar el régimen (la denominada “democracia orgánica”), era el alto consejo que asesoraba al Jefe del Estado en la toma de decisiones de su exclusiva competencia. Un antecedente del Consejo del Reino es la institución del mismo nombre que aparece en el Proyecto de Constitución de 1929 de la Dictadura de Primo de Rivera.

8. PARA SABER MÁS

- NAVAJAS, C. TUSELL GÓMEZ, Javier. (coord.). (1995). “Historia de la transición y consolidación democrática en España (1975-1986)”. Vol1. P, 177-194 en *Congreso Internacional “Historia de la transición y consolidación democrática en España. (1975-1986)*. Madrid.
- NAVAJAS, C. (2000). “De la historia del pasado a la historia del tiempo” en C. Barros (ed.). *Pasado y Futuro. Tomo I*. A Coruña: Historia a Debate.
- TUSSEL J (2005): Dictadura franquista y democracia (1939-2004). Editorial Crítica, Barcelona.
- TUSSEL J (1990): Manual de Historia de España. Siglo XX. Editorial Historia 16, Madrid.
- TOUCHARD J (2001): Historia de las ideas políticas. Editorial Tecno, Madrid.
- VVAA (1978) Constitución española de 1978.
- VVAA (2008): Historia del Mundo Contemporáneo. De la revolución a la globalización. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.

9. REFLEXIÓN FINAL

El devenir histórico de nuestra España constitucional y democrática ha venido acompañado de nuestro ingreso en la UE y un importante crecimiento económico. La España de hoy es un país de mentalidad amplia, que cree en la democracia como sistema político, aunque le disgusta el comportamiento errático y en ocasiones corrupto de algunos de nuestros políticos.